



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

REF: Aprueba y promulga Reglamento General de los Programas de Magíster de la Universidad Austral de Chile.

Nº 022

VALDIVIA, 16 de junio de 2014.

VISTOS: Lo informado por el Vicerrector Académico, en C.I. N°173/2014 de 30 de marzo de 2014; lo acordado por el Consejo Académico en Sesión 12/2014 de 28 de mayo de 2014, [y lo dispuesto en los artículos 48, letra i\) y 55 de los Estatutos de la Corporación.](#)

DECRETO

1º.- Aprueba y promulga el siguiente Reglamento General de los Programas de Magíster de la Universidad Austral de Chile:

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.* El presente reglamento fija el marco general en el cual deben desarrollarse los programas de Magíster de la Universidad Austral de Chile.

Artículo 2. *Carácter y objetivo.* El Grado de Magíster es aquel que la Universidad otorga a quienes hayan aprobado un programa avanzado de disciplinas científicas, humanísticas, artísticas o de orden profesional. Su objetivo principal es formar especialistas en las disciplinas en estudio, con capacidad para realizar investigación, innovación artística, tecnológica o en gestión.

Artículo 3. *Definición del programa.* El programa de Magíster estará constituido por un conjunto de asignaturas y actividades complementarias. Incluye la realización individual de una Tesis de Grado, Trabajo Final de Graduación o una actividad formativa equivalente en el área del saber del programa. El área del saber definirá el nombre del programa, en tanto que la especialidad definirá la mención si la hubiera. Los programas de Magíster se sustentarán en académicos acreditados de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 4. *Características de los Programas.* De acuerdo con los objetivos se reconocen dos orientaciones en los programas de Magíster, las que pueden ser complementarias. El Magíster con orientación académica y el Magíster con orientación profesional.



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

Los programas con orientación académica son aquellos cuyos objetivos privilegian la formación científica.

Los programas con orientación profesional tienen como objetivo graduar especialistas en las disciplinas o materias profesionales y afines.

Los programas tendrán una duración como máximo de cuatro semestres con una estructura de 26-32 créditos o su equivalente en el sistema de créditos transferibles (SCT).

TITULO II. DE LA COMISIÓN CENTRAL DE MAGÍSTER

Artículo 5. De su constitución. La Comisión Central de Magíster estará integrada por el Director de Estudios de Postgrado, quien la preside y 5 académicos acreditados para Magíster, designados por el Consejo Académico a proposición de la Vicerrectoría Académica. Sus integrantes deberán representar diferentes áreas del conocimiento y durarán en el cargo cuatro años, pudiendo ser reelectos por un período. Su elección se hará por parcialidades de dos o tres integrantes cada dos años.

Artículo 6. Quorum para sesionar y tomar decisiones: La Comisión Central de Magister sesionará con un *quórum* superior al 50% de sus miembros. Para la toma de decisiones se requerirá un quórum de mayoría simple, con voto dirimente del Director de Estudios de Postgrado en el caso de empate.

Artículo 7. Funciones. Serán funciones de la Comisión Central de Magíster:

- a) Evaluar las propuestas de nuevos programas de Magíster o modificaciones substanciales de los programas existentes y proponerlas al Consejo Académico para su sanción, a través de la Vicerrectoría Académica.
- b) Recomendar a la Vicerrectoría Académica la reorganización, suspensión temporal de la admisión de nuevos estudiantes, y cierre de programas.
- c) Aprobar las proposiciones justificadas de las Escuelas de Graduados relacionadas con la nominación de los Comités de Programas y sus respectivos directores.
- d) Acreditar a los profesores de acuerdo con los Criterios de Acreditación aprobados por el Consejo Académico.
- e) Aprobar las asignaturas de los programas a proposición de las Escuelas de Graduados respectivas.
- f) Resolver las solicitudes de apelación de los estudiantes.
- g) Estudiar y consensuar con el Consejo de Postgrado las modificaciones al Reglamento General de Programas de Magíster que haya lugar.

TITULO III. DE LA ORGANIZACIÓN GENERAL DE LOS PROGRAMAS DE MAGÍSTER

Artículo 8. Requerimientos para crear un programa de Magíster. Toda propuesta de un nuevo programa de Magíster se genera en la Escuela de Graduados, debe contar con la aprobación del Consejo de Facultad y de la Comisión Central de Magíster. La presentación de la propuesta al Consejo Académico deberá contener la información desglosada de conformidad a los



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

anexos de este reglamento y conteniendo la documentación que allí se establece.

Para organizar un programa de Magíster se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Disponer, al menos, de cuatro profesores de planta de la UACH en el área de estudio, que estén acreditados por la Comisión Central de Magíster para participar en programas de magíster. Estos profesores serán responsables de la formulación del proyecto de Magíster, definiendo su ámbito de acción, estructura y funcionamiento.
- b) Contar con un cuerpo de académicos acreditados o autorizados que garantice la docencia y el patrocinio de Tesis o Trabajo Final de Graduación.
- c) Contar con la infraestructura y equipamiento necesarios para desarrollar el programa.
- d) Informar sobre oferta de otros programas similares de universidades y posible demanda.
- e) Demostrar viabilidad económico-financiera mediante informe financiero de la Vicerrectoría de Gestión Económica y Administrativa.

Artículo 9. Gestión de los programas. La supervisión y coordinación de los programas de la Universidad Austral de Chile será responsabilidad de la Dirección de Estudios de Postgrado en conjunto con la Comisión Central de Magíster.

La dirección y administración de los programas en las facultades, será responsabilidad de las Escuelas de Graduados, de acuerdo normativa vigente. Cada programa de magíster deberá tener un Comité de Programa presidido por un Director de Programa.

Artículo 10. Director de Programa. El programa de Magíster deberá tener un Director de Programa, quien deberá pertenecer a la planta académica acreditada y tendrá a su cargo la gestión académica y supervisión específica de éste. Además, presidirá el Comité del Programa establecido en el Artículo 9 del presente Reglamento.

El nombramiento del Director de Programa será propuesto por la respectiva Escuela de Graduados y sancionado por la Comisión Central de Magíster. Durará cuatro años en su cargo pudiendo ser propuesto para otros períodos.

El director de Programa podrá ser removido de su cargo por la Comisión Central de Magíster a propuesta de la Escuela.

Artículo 11. Del Comité de Programa. El Comité del Programa de Magíster es un órgano académico cuya función es asesorar al Director de Programa y resolver aquellas materias propias de su competencia.

Estará integrado por a lo menos tres profesores acreditados, que representen a las áreas disciplinarias del programa. Uno de ellos será propuesto como Director del Programa. Sus miembros serán propuestos a la Dirección de la Escuela respectiva por el claustro académico del programa.



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

El Director de la Escuela de Graduados respectiva sancionará y propondrá a la Comisión Central de Magíster la conformación del Comité, lo que se formalizará mediante una resolución de la Dirección de Estudios de Postgrado.

Artículo 12. Funciones del Comité de Programa. Serán funciones del Comité de Programa:

- a) Evaluar y supervisar la actividad del programa, entregando un informe anual a la Escuela de Graduados, respecto a la situación de acreditación del programa, y sus indicadores académicos (graduación oportuna, matrícula, permanencia, otros).
- b) Analizar y resolver respecto a los antecedentes de los postulantes al programa.
- c) Analizar y resolver en primera instancia las solicitudes de convalidación y reconocimiento de asignaturas.
- d) Proponer a la Escuela de Graduados modificaciones a los planes de estudios del programa.
- e) Formalizar las Comisiones Evaluadoras de la Tesis o Trabajo Final de Graduación a proposición del Profesor Patrocinante.
- f) Establecer mecanismos de aseguramiento de la calidad del programa, incluyendo los procesos de acreditación ante instancias nacionales e internacionales, según corresponda.

Artículo 13. Académicos del programa. El cuerpo académico de los programas de Magíster estará integrado por profesores permanentes (de planta en la Universidad Austral de Chile) y profesores visitantes (externos).

Existirán académicos acreditados, acreditados profesionales y autorizados. Las acreditaciones y autorizaciones son sancionadas por la Comisión Central de Magister. Las acreditaciones y autorizaciones están definidas en el documento Criterios de Acreditación de Académicos para Programas de Magíster. Los académicos acreditados por la Comisión Central de Doctorado, también lo están para los programas de Magister.

Los académicos acreditados pueden participar en toda clase de programas de Magíster ofrecidos por la Universidad Austral de Chile y en todas sus actividades formativas, incluyendo dirección de tesis.

Los académicos con la categoría acreditado profesional, podrán participar en todas las actividades formativas de programas académicos o profesionales ofrecidos por la Universidad Austral de Chile, incluyendo la dirección de Trabajos Finales de Graduación en programas de orientación profesional. No obstante, no podrán dirigir tesis en programas de orientación académica.

Los académicos autorizados tendrán una participación limitada, definida según acuerdo de la Comisión Central de Magíster.

Artículo 14. Profesor Patrocinante. Los programas deben contemplar la participación de Profesores Patrocinantes, para contribuir en el desarrollo de las Tesis o Trabajo Final de Graduación. El Profesor Patrocinante será preferentemente miembro del claustro del programa. Excepcionalmente el Profesor Patrocinante podrá ser externo, nombrando en este caso, un Profesor Copatrocinante de planta de la UACH, acreditado por la Comisión Central de



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

Magíster. Podrá considerarse un Copatrocinante externo con autorización de la Escuela de Graduados respectiva.

Las funciones del Profesor Patrocinante son:

- a) Definir con el estudiante el proyecto de Tesis, Trabajo Final de Graduación, o una actividad formativa equivalente en el área del saber del programa.
- b) Dirigir la Tesis, Trabajo Final de Graduación, o una actividad formativa equivalente en el área del saber del programa.

TITULO IV. DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 15. Currículo. El sistema de estudio de los programas de Magíster estará organizado en la forma de régimen curricular semiflexible. Este régimen comprenderá asignaturas obligatorias, electivas, una Tesis, Trabajo Final de Graduación, un artículo científico enviado a una revista de corriente principal, o una actividad formativa equivalente en el área del saber del programa, y el Examen de Grado.

Los programas deberán desarrollar sus actividades docentes dentro de los períodos académicos determinados por la Vicerrectoría Académica.

El Currículo del programa deberá contemplar las siguientes actividades:

- a) Plan obligatorio: conjunto de asignaturas de nivel 300 o, excepcionalmente nivel 400 que definirá el Programa.
- b) Plan electivo: conjunto de asignaturas y otras actividades de aprendizaje de nivel 300 o 400, elegidas por el estudiante dentro de las disponibles en el plan de estudios.
- c) Actividades complementarias: asignaturas de nivel 500 y 800, prácticas, pasantías y giras de estudio.
- d) Aprobación de un examen de suficiencia del idioma inglés. Los programas o estudiantes que requieran un idioma diferente, deberá solicitarlo a la Escuela de Graduados respectiva, la cual resolverá dependiendo del caso y la disponibilidad.
- e) Presentación del Proyecto de Tesis o Trabajo Final de Graduación.
- f) Tesis o Trabajo final de graduación:

- *Tesis*: Consistirá en un trabajo original individual de investigación, en un campo determinado del conocimiento relevante al programa, que permita demostrar que el estudiante ha adquirido los conocimientos, habilidades y aptitudes propias del programa.

La Escuela de Graduados podrá aprobar el reemplazo del formato de publicación tradicional de la Tesis por un artículo enviado a una revista (ISI, SCIELO o equivalente). Este deberá realizarse durante el desarrollo de su programa, como autor principal, con los resultados del proyecto de investigación y aprobado por el Profesor Patrocinante.

- *Trabajo Final de Graduación*: Consistirá en un trabajo final (proyecto, tesina, informe o artículo de estudio o experiencia aplicada), que permita demostrar que el estudiante, individualmente, ha adquirido los conocimientos, habilidades y aptitudes propias del programa. En cualquier caso, debe tratarse de un aporte al campo profesional. La actividad de finalización puede desarrollarse en una institución



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

vinculada con el campo laboral correspondiente al programa, pero deberá ser llevada a cabo bajo el patrocinio de un profesor del programa. A solicitud justificada de los estudiantes, el Comité de Programa podrá autorizar trabajos finales con dos integrantes.

- g) Examen de Grado: estará constituido por la defensa individual, oral y pública, de la Tesis, artículo o del Trabajo Final de Graduación.

Artículo 16. Asignaturas especiales. Los programas de Magíster podrán requerir asignaturas y actividades complementarias de alta especialización. La Escuela de Graduados respectiva podrá reconocer como asignaturas las que se dicten ocasionalmente en la universidad y no figuren en el catálogo; en tal caso se les otorgará un código de nivel 500.

También se podrán reconocer como asignaturas de postgrado, aquellas que realicen los estudiantes en otros centros de estudios superiores de prestigio, con un código de nivel 800 para reconocimiento de créditos.

Estas asignaturas especiales deben ser acreditadas por la Comisión Central de Magíster a propuesta de las Escuelas de Graduados.

Artículo 17. Finalización del Plan de Asignaturas. El Plan de Asignaturas quedará aprobado una vez que el estudiante haya finalizado todas las actividades de su Plan de Estudios, exceptuando la Tesis, Trabajo Final de Graduación o un artículo, de acuerdo con lo señalado previamente.

TITULO V. DEL INGRESO AL PROGRAMA

Artículo 18. De los estudiantes. Serán estudiantes regulares de programas de Magíster aquellos que hayan sido aceptados por la Escuela de Graduados correspondiente para ingresar a un programa de magíster y estén debidamente matriculados. Todo estudiante de magíster se someterá a las normas y reglamentos de la Universidad Austral de Chile.

Artículo 19. Postulación. Para ingresar a un programa de Magíster se requiere tener el grado académico de Licenciado o un título profesional cuyo nivel y contenidos sean equivalentes a los requeridos para obtención de una Licenciatura. Además el postulante deberá cumplir con los requisitos determinados por la Dirección de Estudios de Postgrado y las Escuelas de Graduados y, en el caso de extranjeros, acreditar el dominio adecuado del idioma castellano.

Artículo 20. Nivelaciones. Los estudiantes matriculados y que lo requieran deberán realizar un plan de nivelación propuesto por el Comité del Programa. Las asignaturas de ese plan no serán computables en el programa de Magíster respectivo y serán calificadas con las letras "A" (aprobada) o "R" (reprobada). Estas asignaturas deberán cursarse durante el primer año del programa. Los estudiantes que reprobren una asignatura de nivelación en dos oportunidades no tendrán derecho a matricularse nuevamente.

Artículo 21. Ingreso y matrícula. Todo postulante aceptado en un programa de Magíster deberá formalizar su matrícula a partir del período académico inmediatamente siguiente a la fecha de la resolución de aceptación. En casos excepcionales, antes de cumplido el plazo para matricularse y a solicitud del



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

estudiante, la Escuela de Graduados podrá postergar la matrícula e ingreso al programa hasta por un semestre. Si cumplidos estos plazos el estudiante no se ha matriculado, deberá realizar nuevamente su postulación.

Todo estudiante matriculado en un programa de Magíster deberá pagar un derecho de inscripción anual, matrícula, y los aranceles establecidos por la Universidad Austral de Chile.

TITULO VI. DE LAS CONVALIDACIONES Y RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS

Artículo 22. Convalidaciones. Los antecedentes académicos de los postulantes que hayan realizado cursos en otros programas de universidades nacionales o extranjeras deberán ser sometidos a un proceso de convalidación realizado por el Comité del Programa. La Escuela de Graduados determinará la suficiencia de los títulos o grados obtenidos en el extranjero.

Artículo 23. Convalidación de estudios. Es el procedimiento de aceptación de una asignatura u otra actividad de aprendizaje realizada dentro o fuera de la Universidad Austral de Chile, por otra equivalente del programa de Magíster. Será convalidable un máximo del 49% de los créditos del programa, previa aprobación del Director de la Escuela de Graduados a proposición del Comité del Programa respectivo. Las Tesis de Magíster, Trabajos Finales de Graduación o actividades formativas equivalentes en el área del saber del programa no serán convalidables.

Artículo 24. Reconocimiento de estudios. Es el procedimiento mediante el cual el estudiante, con el visto bueno de su Comité de Programa y aprobación del Director de Escuela, realiza una asignatura o actividad complementaria en otro centro universitario o de investigación nacional o extranjero. Estas actividades deberán ser formalizadas como de nivel 500 u 800 y ponderadas de acuerdo con los créditos electivos del programa.

TITULO VII. LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 25. Planificación de los estudios. El estudiante, al inicio de cada semestre, deberá inscribir las asignaturas o actividades complementarias de su plan, pudiendo anular o incorporar algunas asignaturas dentro de los plazos establecidos en el Calendario Académico de Postgrado.

Artículo 26. Cuantificación de la carga académica. La carga académica de un estudiante en cada período será determinada en créditos, de acuerdo con los sistemas de medición establecidos por la Dirección de Estudios de Postgrado. Las actividades realizadas en una modalidad diferente deberán homologarse a la definición anterior.

Artículo 27. Criterios de calificación. Toda actividad académica tendrá una calificación de acuerdo a la escala de notas de 1 a 7. La nota mínima de aprobación de una asignatura será 4,5. La asignatura cuya calificación sea inferior a 4,5 deberá repetirse en la primera oportunidad que se dicte y por una sola vez. Durante el desarrollo del programa el estudiante podrá reprobar sólo una asignatura, siempre que en dicho semestre su Promedio Semestral Ponderado (PSP) sea igual o mayor a 4,5.



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

Las asignaturas de nivelación y las exigencias de idiomas se calificarán con las letras A (aprobado) o R (reprobado).

Artículo 28. Normas de asistencia. La asistencia de los alumnos a trabajos de laboratorios, seminarios y prácticas podrá ser obligatoria hasta en un 100%, si así lo estimase necesario el académico responsable de la asignatura. Igualmente, las clases teóricas podrán ser obligatorias hasta en un 70%. Lo anterior deberá constar en el programa de la asignatura aprobado por la Comisión Central de Magister.

Artículo 29. Rendimiento general. El rendimiento de un estudiante será determinado semestralmente mediante el PSP y acumulativamente a través del Promedio General Ponderado (PGP). Al finalizar un semestre se calculará el PSP del semestre multiplicando el número de créditos de la asignatura por la calificación obtenida. Luego se sumarán los productos obtenidos en todas las asignaturas del semestre y el resultado se dividirá por el total de créditos acumulados. El coeficiente obtenido considerará dos decimales. El PGP es calculado por el mismo procedimiento anterior pero contabilizando todas las asignaturas realizadas hasta la finalización del periodo académico respectivo.

TITULO VIII. DE LA INTERRUPCION DE LOS ESTUDIOS

Artículo 30. Interrupción de los estudios. Para interrumpir sus estudios el estudiante solicitará la autorización correspondiente a la Escuela de Graduados, la que será tratada por su Director bajo un informe del Director del Programa respectivo. Existirán las modalidades de suspensión de semestre, anulación de semestre y postergación de asignaturas. Los semestres en que el estudiante no tenga actividades académicas por causa de acogerse a alguna de las modalidades antes mencionadas, no se considerarán para efectos de la permanencia en el programa especificada en el artículo 36.

Artículo 31. Suspensión de semestre. Se entenderá por suspensión de semestre la interrupción de los estudios en los periodos académicos inmediatamente siguientes al que se está cursando o se ha cursado. Sólo se podrá suspender como máximo dos semestres en forma continua. La solicitud será calificada por la Escuela de Graduados respectiva. La Escuela de Graduados informará a las unidades relacionadas de la suspensión y pérdida de privilegios.

Artículo 32. Anulación de semestre. Se entenderá por anulación del semestre la interrupción de los estudios del periodo que se está cursando, implicando la anulación de la inscripción de asignaturas del semestre respectivo. Para solicitar esta anulación de semestre deberán concurrir causales de fuerza mayor. La solicitud será sancionada por la Escuela de Graduados respectiva.

Artículo 33. Postergación de asignaturas. Se entenderá por asignatura postergada la suspensión temporal de cualquier actividad o evaluación programada en una o más asignaturas del semestre que se cursa. Asistirá este derecho cuando concurren causales de fuerza mayor, que serán resueltas por la Escuela de Graduados.



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

Las actividades postergadas deberán realizarse en la fecha que estipulare la Escuela de Graduados. Los profesores podrán postergar por causa de fuerza mayor la evaluación final de una asignatura de postgrado, previa solicitud a aprobación por la Escuela de Graduados. En todo caso la calificación final no podrá exceder del semestre siguiente.

Artículo 34. Plazos para anulación y postergación. Los plazos para la anulación y postergación de semestre serán establecidos en el calendario académico de postgrado. La anulación del semestre y la postergación de asignaturas u otras actividades de aprendizaje señaladas en los artículos precedentes, deberán solicitarse a la Escuela de Graduados respectiva acompañando para el efecto la documentación pertinente. Este trámite podrá realizarlo también un tercero.

Artículo 35. Efectos sobre el promedio de notas. Para el cálculo del PSP y del PGP no se considerarán las asignaturas postergadas o de calificación pendiente. Ambos índices se calcularán con el resto de las asignaturas cursadas por el estudiante y tendrán todos los efectos reguladores que se establecen en los distintos programas.

TITULO IX. DE LA PERMANENCIA EN EL PROGRAMA

Artículo 36. Permanencia. La permanencia mínima para alcanzar la graduación en un Programa de magíster será de dos semestres académicos y la máxima de cuatro, para programas con dedicación exclusiva. En casos justificados, a solicitud del estudiante y con aprobación de la Escuela, la Dirección de Estudios de Postgrado sancionará la ampliación de la permanencia en el programa por un plazo acordado. El no cumplimiento de este acuerdo sin justificación, es causal de eliminación del programa.

Cuando un estudiante abandona los estudios por un período máximo de cuatro semestres y desea reintegrarse, la Dirección de Escuela respectiva certificará el grado de vigencia de los estudios realizados, resolverá e informará a la Dirección de Estudios de Postgrado. En caso de obsolescencia de los estudios, la Escuela determinará un plan de actualización para regularizar su situación académica.

Artículo 37. Cambio de Programa. El estudiante podrá solicitar por una sola vez un cambio de programa o mención si contare con los requisitos necesarios para el nuevo programa y la aprobación de la Escuela y del Comité del Programa que lo recibe.

Artículo 38. Renuncia al programa. El estudiante podrá renunciar al programa sin expresión de causa, presentando una carta formal al Director de la Escuela de Graduados, quien velará por el cumplimiento de los compromisos pendientes en el expediente del estudiante.

Artículo 39. Eliminación. El estudiante quedará eliminado del programa cuando incurra en una de las siguientes causales:

- a) Si reprobare dos asignaturas en un mismo semestre.
- b) Si reprobare una asignatura por segunda vez.
- c) Si reprobare la Tesis o el Trabajo Final de Graduación en segunda oportunidad.



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

- d) Si reprobare el Examen de Grado en segunda instancia.
- e) Si no se cumpliera lo indicado en el párrafo primero del artículo 36.
- f) Si al finalizar su plan de asignaturas obtuviese un PGP inferior a 5,0.
- g) Si en un semestre obtuviese un PSP inferior a 4,5.
- h) Si hubiese abandonado el programa por un período superior a dos semestres sin expresión de causa o por un periodo máximo de cuatro semestres.
- i) Cuando sea objeto de la sanción contenida en la letra e) del artículo 10 del Reglamento de Derechos y Deberes de los Estudiantes de la Universidad Austral de Chile, determinada conforme al procedimiento que dicha normativa establece.

TITULO X. DE LA TESIS Y TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN

Artículo 40. Actividades terminales. Cada programa deberá definir claramente el tipo de actividad terminal que exigirá a sus estudiantes, siendo ésta una Tesis o un Trabajo Final de Graduación, tal como se define en el artículo 15. La Tesis o el Trabajo Final de Graduación serán dirigidos por un académico acreditado del programa que se denominará Profesor Patrocinante.

Artículo 41. Comisión Evaluadora. Para cada Tesis, Trabajo Final de Graduación o artículo, el Comité de programa propondrá a la Escuela de Graduados una Comisión Evaluadora, que estará constituida por al menos tres profesores, un profesor patrocinante y dos profesores informantes del programa. Podrá integrar esta comisión un copatrocinante en casos especiales (ver artículo 15). Esta Comisión tendrá como tarea evaluar la Tesis o Trabajo Final de Graduación y sus respectivos proyectos.

Artículo 42. Del Proyecto de Tesis o Proyecto de Trabajo Final de Graduación. La aprobación, modificación o rechazo del Proyecto de Tesis o del Trabajo Final de Graduación se hará en base a la presentación escrita y defensa oral del estudiante frente a la comisión respectiva. Esta presentación y defensa, presidida por el Director del Programa, puede ser pública o privada según disponga el programa respectivo. En caso de modificación o rechazo, el estudiante tendrá una segunda oportunidad para presentar una nueva versión en un plazo no superior a 60 días. Si fuese aprobado, el estudiante podrá inscribir oficialmente la Tesis o el Trabajo Final de Graduación en la Dirección de Escuela de Graduados.

Artículo 43. De la evaluación de la Tesis o Trabajo Final de Graduación. Una vez finalizada la Tesis o el Trabajo Final de Graduación, el estudiante deberá entregar un ejemplar al Director de la Escuela de Graduados para proceder a su evaluación por la Comisión Evaluadora. Los trabajos deberán estar escritos en castellano o inglés, con un resumen adicional en ambas lenguas.

Los miembros de la Comisión Evaluadora de la Tesis o Trabajo Final de Graduación enviarán un informe escrito individual al Director de la Escuela de Graduados en un plazo no superior a veinte días hábiles, contados desde la fecha de la entrega oficial del documento por parte de la Escuela de Graduados.

La Tesis o el Trabajo Final de Graduación podrán ser aprobados, aprobados con modificaciones o reprobados. La aprobación deberá ser por unanimidad.



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

Si fuese aprobado con modificaciones, el candidato deberá entregar, visada por el Profesor Patrocinante, una versión corregida en un plazo no superior a treinta días, momento en el cual se procederá a la calificación.

La calificación de la actividad deberá realizarse en la escala de 1 a 7, aprobándose con una nota mínima de 5,0.

Si fuese reprobada, la comisión autorizará por una sola vez la presentación de una nueva versión del trabajo en un plazo máximo de 6 meses.

TITULO XI. DEL EXAMEN DE GRADO Y GRADUACION

Artículo 44. *Del Examen de Grado.* El Examen de Grado es el acto público y solemne en el cual el candidato deberá exponer y defender la Tesis o el Trabajo Final de Graduación, una vez que su trabajo haya sido aprobado de acuerdo con el artículo 43.

Artículo 45. *Comisión Evaluadora.* La Comisión Evaluadora del Examen de Grado estará constituida por los miembros de la Comisión Evaluadora de la Tesis o del Trabajo Final de Graduación y además, por un profesor que puede ser externo, seleccionado de común acuerdo por el Director de la Escuela de Graduados, el Director del Programa y el Profesor Patrocinante. En la evaluación del examen el Profesor Patrocinante tendrá derecho a voz pero no a evaluar.

Artículo 46. *Del Examen de Grado.* El candidato entregará a la Escuela de Graduados cuatro ejemplares de la versión evaluada del documento y un ejemplar electrónico. Sólo entonces el Director de la Escuela de Graduados coordinará la fecha del Examen de Grado.

El Examen de Grado será presidido por el Director de la Escuela de Graduados o un académico acreditado que lo represente, y actuará además como Ministro de Fe.

Artículo 47. *Calificación y concepto de graduación.* El Examen de Grado se aprueba con el acuerdo unánime de los miembros de la Comisión Evaluadora.

El Examen de Grado se calificará en la escala de notas de 1 a 7, siendo la nota mínima de aprobación 5,0 (cinco coma cero). Si el Examen de Grado fuese reprobado, el candidato tendrá una oportunidad para repetirlo en un plazo máximo de noventa días.

La nota final de graduación se obtendrá ponderando en un 60% el promedio de notas de las asignaturas (PGP), 20% la nota de la Tesis o del Trabajo Final de Graduación y 20% la nota del Examen de Grado.

La nota final se calculará con dos decimales. El valor final se expresa aproximando a un decimal.



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

La nota final de graduación así calculada será equivalente a un concepto laudatorio de acuerdo a la siguiente escala:

NOTA FINAL	CONCEPTO
5,0 - 5,6	Aprobado por Unanimidad
5,7 – 6,3	Aprobado con Distinción
6,4 - 7,0	Aprobado con Distinción Máxima

La nota final de graduación será comunicada al candidato en el mismo acto por el presidente de la comisión. Si obtuviese una nota igual o mayor a 5,0 la Universidad Austral de Chile le concederá al candidato el Grado de Magíster.

Los ejemplares definitivos de la Tesis o Trabajo Final de Graduación serán entregados a la Escuela de Graduados para su distribución. En el caso de existir procesos de patentamiento en marcha, se deberá entregar en la Escuela de Graduados evidencia del avance en el proceso de patente por la Oficina de Transferencia y Licenciamiento (OTL) o su equivalente en la Universidad. Durante este período los ejemplares de la Tesis o Trabajo Final de Graduación serán conservados por la Escuela de Graduados, dejando su distribución pendiente y firmando, cada miembro de la Comisión Evaluadora, un acuerdo de confidencialidad.

TITULO XII. DE LAS VINCULACIONES

Artículo 48. Vinculación con carreras de Pregrado. Los alumnos de pregrado podrán postular a los programas de magíster a través de programas de vinculación entre su carrera de pregrado y el postgrado. Para este efecto la forma de ingreso y estructura del currículo están descritas en la normativa correspondiente de la Vicerrectoría Académica. Las vinculaciones están reguladas además por convenios específicos de la escuela de pregrado y el programa involucrados.

Artículo 49. Vinculación con programas de Diplomado. Los estudiantes de un programa de diplomado o un programa de especialización que cumplan con el requisito de poseer el grado de Licenciado, o su equivalente reconocido por la Universidad, podrán incorporarse a un programa de Magíster, con sujeción a las condiciones y requisitos de convalidación que establezcan las respectivas Escuelas de Graduados.

Las Escuelas de Graduados con la aprobación de la Dirección de Estudios de Postgrado podrán implementar una certificación de diplomado para estudiantes regulares de Magíster que hayan cumplido el número de actividades y horas equivalentes que requiere un programa de diplomado.

Además, podrán optar a un diplomado aquellos estudiantes de un programa de Magíster que no continúen con el programa de Magíster en el que se encuentren matriculados y cuando exista un programa de vinculación entre ambos, aprobado por la Dirección de Estudios de Postgrado, y se haya cumplido con el número de actividades y horas equivalentes.



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

Artículo 50. Vinculación con programas de Doctorado. Los estudiantes de Magíster podrán postular a los programas de doctorado a través de convenios de vinculación aprobados por la Dirección de Estudios de Postgrado. La vinculación de magíster con el doctorado permitirá la inclusión de asignaturas de doctorado en los electivos de Magíster. La cantidad de créditos de nivel 400 a cursar será acordada y aprobada por el Comité del Programa de Magíster y establecida en un convenio de vinculación entre los Programas de Magíster y doctorado en vínculo y bajo la aprobación de la Escuela de Graduados respectiva.

Además, podrán optar al grado de Magíster aquellos estudiantes de un programa de doctorado que hayan aprobado el Examen de Calificación y el Proyecto de Tesis. Lo anterior, cuando exista un convenio de vinculación que lo permita y se haya dado cumplimiento a los requisitos para optar al grado de Magíster correspondiente, siempre y cuando responda a la reglamentación indicada en el párrafo anterior.

TITULO XIII. FINANCIAMIENTO.

Artículo 51. Presupuesto. Los programas deberán presentar un presupuesto anual y un informe anual de ejecución presupuestaria ante la Escuela de Graduados correspondiente, la que informará a la Vicerrectoría de Gestión Económica y Administrativa. El Director de Escuela de Graduados se responsabilizará por la correcta ejecución del presupuesto para lo cual se asesorará por el Consejo de Escuela.

Las diferencias negativas resultantes de una ejecución inadecuada del presupuesto deberán ser cubiertas en su totalidad por los fondos del propio programa y no serán de cargo de otras instancias administrativas.

Artículo 52. Magister de orientación académica. Desde el punto de vista financiero los programas de Magíster Académico tenderán al financiamiento de sus costos, el que será evaluado periódicamente por la Dirección de Estudios de Postgrado y la Vicerrectoría de Gestión Económica y Administrativa. Programas de interés institucional podrán ser eximidos temporalmente de esta condición por el Consejo Académico, explicitando claramente el subsidio necesario para que el programa funcione adecuadamente.

Artículo 53. Magister de orientación profesional. Los programas de Magíster Profesional deberán financiar sus costos, lo que será evaluado periódicamente por la Escuela de Graduados correspondiente, la que informará a la Dirección de Estudios de Postgrado y a la Vicerrectoría de Gestión Económica y Administrativa. Programas de interés institucional podrán ser eximidos temporalmente de esta condición por el Consejo Académico, explicitando claramente el subsidio necesario para que el programa funcione adecuadamente.

Artículo 54. Financiamiento de académicos. Los programas de Magíster podrán considerar el pago de honorarios a académicos externos, y excepcionalmente a académicos de la Universidad Austral de Chile por las horas dictadas fuera del horario regular de clases



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

TITULO XVI. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 55. Vigencia. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y regirá para los alumnos que ingresen a partir del segundo semestre 2014.

Artículo 56. Situaciones no contempladas. Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento y aquellas que den origen a interpretaciones, serán revisadas por la Comisión Central de Magíster y resueltas por la Dirección de Estudios de Postgrado.

2º.- Las unidades respectivas procederán en conformidad a lo dispuesto en el presente decreto.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

**ILONA CONCHA GRABINGER
RECTORA (S)**

**M.^a ASUNCIÓN DE LA BARRA S.
SECRETARIA GENERAL**

VºBº Dirección Jurídica